



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1135-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 29 de noviembre del 2023.

VISTOS: Con resolución de Gerencia Municipal N°306-2022-MDCH/GM de fecha 25 de febrero del 2022; resolución de Gerencia Municipal N°1619-2022-MDCH/GM de fecha 11 de noviembre del 2022; resolución de Gerencia Municipal N°07 16-2023-MDCH/GM de fecha 06 de septiembre del 2023; informe N°197-2023-MSSATCH-SGDEL/MDCH/A de fecha 27 de noviembre del 2023; informe N°26-2023-MDCH-GM/OSLI/I-CCH de fecha 28 de noviembre del 2023; informe N°2587-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de noviembre del 2023; memorándum N°0131-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 27 de noviembre del 2023; informe N°02911-2023/SGDEL/ MDCH/C/A-OPC de fecha 28 de noviembre del 2023; informe legal N°379-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 29 de noviembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de **Modificación de Expediente Técnico N°03 por ampliación de plazo N°02**, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2506937. la misma que cuenta con la debida sustentación técnica para la modificación al expediente técnico; para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433; que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y con **Resolución de Alcaldía N° 126-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, Artículo Primero, literal C), numeral 08°**, se delega la facultad con expresa e inequívoca mención para **"Aprobar mediante resolución Gerencial (...) ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto,(...) de obras por administración directa e indirecta, previo informe favorable y fundamentado de las gerencias y oficinas correspondientes;**

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 03 por ampliación de plazo N° 02, a solicitud del Residente Ing. Mario Abel Yapura, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Ing. Christian del Castillo Herrera,



que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la obra, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, mediante **resolución de Gerencia Municipal N°306-2022-MDCH/GM de fecha 25 de febrero del 2022**, se resuelve en el artículo primero. - **APROBAR** el expediente técnico consistente del (PI) **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2506937, considerando un plazo de ejecución por 18 meses (540 días calendarios) y con un presupuesto total de S/ 9,185,769.68 (nueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve con 68/100 soles).

Que, en merito a la **resolución de Gerencia Municipal N°1619-2022-MDCH/GM de fecha 11 de noviembre del 2022**, se resuelve en el artículo primero. - aprobar la modificación de Expediente técnico N°01 en la fase de ejecución física por modificación presupuestal sin incremento presupuestal, por mayores metrados, actualización de costo y deductivo, manteniendo un presupuesto de S/ 9,185,769.68 (nueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve con 68/100 soles).

Que, en merito a la **resolución de Gerencia Municipal N°07 16-2023-MDCH/GM de fecha 06 de septiembre del 2023**, se resuelve en el artículo primero. - aprobar la modificación de Expediente Técnico N°02, por ampliación de plazo N°01 por el plazo 6.5 meses (198) días calendarios.

Que, en merito al **informe N°197-2023-MSSATCH-SGDEL/MDCH/A de fecha 27 de noviembre del 2023**, el residente de proyecto Ing. **Mario Abel Yapura**, remite al inspector del proyecto Ing. **Christian del Castillo Herrera** modificación de expediente técnico en fase de inversión N°03, sin ampliación presupuestal, con ampliación de plazo N°02 por 285 días calendarios, haciendo un total de 1023 días calendarios, por las causales de casos fortuitos fuerza mayor, insuficiente asignación presupuestal, demoras por desabastecimiento de bienes y servicios y bajos rendimientos de mano de obra del personal

Que, en merito al **informe N°26-2023-MDCH-GM/OSLI/I-CCH de fecha 28 de noviembre del 2023**, el inspector de proyecto Ing. **Christian del Castillo Herrera**, remite al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, aprobación de expediente técnico modificado N°03 en fase de inversión sin ampliación presupuestal con ampliación de plazo N°02 del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2506937, tiene una ampliación de plazo que se cuantifica desde el 22 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, lo que se determina y aprueba la ampliación de plazo N°02 de 285 días calendarios.

Que, mediante **informe N°2587-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 29 de noviembre del 2023**, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones - Ing. **Henry Montesinos Ocsa**, remite al sub gerente de desarrollo económico Local Ing. **Oscar Pilares Castelo**, aprobación de modificación de expediente técnico N°03, por ampliación de plazo N°02, sin ampliación presupuestal, según detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIONES

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIO	ESTADO
Expediente Técnico Original	RGM N°306-2022-GM-MDCH	07-03-2022	28-08-2023	540	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGM N°716-2023-MDCH-GM	06-09-2023	21-03-2024	198	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°02	INFORME N°26-2023-MDCH/GM/OSLI/I-CCH	22-03-2024	31-12-2024	285	SOLICITADO
TOTAL, PLAZO DE OBRA				1023 DIAS	

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

CAUSALES	DIAS	INICIO - FIN
Por casos fortuitos o de fuerza mayor.	06 días calendarios	Inicio: 22/03/2024 Fin : 31/12/2024
Por insuficiente asignación presupuestal	182 días calendarios	
Por demoras por desabastecimiento de bienes y servicios	42 días calendarios	
Por bajos rendimientos de mano de obra del personal obrero.	55 días calendarios	
TOTAL	285 días Calendarios	

Que, en merito al **memorandum N°0131-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 27 de noviembre del 2023**, el Sub gerente de Desarrollo Económico Local Ing. **Oscar Pilares Castelo** remite al Residente del Proyecto Seguridad Alimentaria Chuicuni y Chicñahui Ing. **Atilio**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Guillermo Rojas Martínez, la encargatura de funciones de la sub Gerencia de Desarrollo Económico Local con vigencia del martes 28 de noviembre del 2023 al viernes 01 de diciembre del 2023, recomendando dirigir con responsabilidad la Unidad Ejecutoria.

Que, mediante informe N°02911-2023/SGDEL/ MDCH/C/A-OPC de fecha 28 de noviembre del 2023 el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local- Ing. **Oscar Pilares Castelo**, remite al gerente municipal de la MDCH Abog. **José David Fernández Mamani**, el informe de opinión favorable sobre la modificación de expediente técnico N°03 por ampliación de plazo N°02 sin ampliación presupuestal, para que proceda con su trámite de aprobación,

Que, mediante informe legal N°379-2023-MDCH-OAJ/JSP/IC-A de fecha 29 de noviembre del 2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación Plazo N° 02, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2506937. Por el plazo de 285 días calendarios, contados a partir del 22 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 1023 días calendarios

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°03 por ampliación de plazo N°02, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2506937, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación Plazo N° 02, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEDIANTE LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LOS SECTORES DE SAN JUAN DE CARMEN PATA, SANTACRUZ CHAPÑAÑA, CALLANCA Y SUMAQ CORRALPAMPA, DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con CUI N°2506937. Por el plazo de 285 días calendarios, contados a partir del 22 de marzo del 2024 al 31 de diciembre del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 1023 días calendarios, según siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACIONES

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	DIAS CALENDARIO	ESTADO
Expediente Técnico Original	RGM N°306-2022-GM-MDCH	07-03-2022	28-08-2023	540	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°01	RGM N°716-2023-MDCH-GM	06-09-2023	21-03-2024	198	APROBADO
AMPLIACION DE PLAZO N°02	INFORME N°26-2023-MDCH/GM/OSLI/CCH	22-03-2024	31-12-2024	285	SOLICITADO
TOTAL, PLAZO DE OBRA				1023 DIAS	

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

CAUSALES	DIAS	INICIO - FIN
Por casos fortuitos o de fuerza mayor.	06 días calendarios	Inicio: 22/03/2024 Fin : 31/12/2024
Por insuficiente asignación presupuestal	182 días calendarios	
Por demoras por desabastecimiento de bienes y servicios	42 días calendarios	
Por bajos rendimientos de mano de obra del personal obrero.	55 días calendarios	
TOTAL	285 días Calendarios	

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N° 03 por Ampliación Plazo N° 02 a la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
C.C.
ALCALDÍA
S.G.D.E.L.
O.S.L.I.
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS • APURÍMAC

[Signature]
ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

